



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 355/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 355/16

Sucre, 13 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 349/16 de 08 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, con la finalidad de que viajen al Municipio de Ravelo, a participar en los "ACTOS DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA MUERTE EN ACCIÓN DEL CNL. MANUEL ASCENCIO PADILLA", a realizarse el día miércoles 14 de septiembre de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 13 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, pidiendo la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución No. 349/16, que por situaciones de fuerza mayor (el lanzamiento de la socialización de la Carta Orgánica Municipal) y otros sobrevinientes), se imposibilita el viaje al Municipio de Ravelo, a participar en los "ACTOS DE CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA MUERTE EN ACCIÓN DEL CNL. MANUEL ASCENCIO PADILLA", el día miércoles 14 de septiembre de 2016, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 349/16 de 08 de septiembre de 2016, dejando sin efecto legal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (Reconsideración): El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, de acuerdo al art. 144 de la Ley del Reglamento General del Concejo: (Derogatoria y Abrogatoria): Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal; norma legal concordante con el inc. b) art. 6 de la disposición legal citada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 355/16

Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

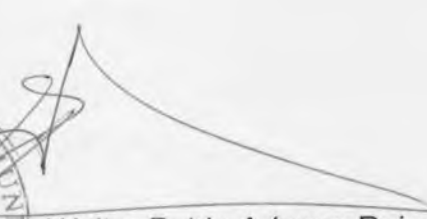
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 349/16 de 08 de septiembre de 2016, dejando sin efecto legal la misma.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

